

12 DE AGOSTO DE 2021
PUNTO DE ACUERDO

PCAD/CCJ/SANLUIPOTOSI/25/2021

ASUNTO

Autorización para adjudicar el mantenimiento al sistema eléctrico para la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, San Luis Potosí, ubicada en Avenida Venustiano Carranza 1830, Col. del Valle, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78200.

ANTECEDENTES

La Casa de la Cultura Jurídica inició las gestiones para el concurso por adjudicación directa para la contratación del mantenimiento al sistema eléctrico de la Casa de la Cultura Jurídica, contemplado en el Programa Anual de Necesidades 2021 a fin de que el edificio, los bienes y demás personal que prestan otros servicios en el inmueble, estén salvaguardados en todo momento.

- 1) Se realizó la invitación de 5 prestadores de servicios: CMP Consultores en Mantenimiento y Proyectos, S.A. de C.V., J MAOR Proyectos, Mantenimientos y Servicios Integrales S. de RL de C.V., CONDISIS S.A de C.V., Corporativo Hydroelectrisan y Seleteyco S.A de C.V., Grupo Azteca Construcciones S.A de C.V.
- 2) Se estableció en la invitación una visita a sitio y reunión de trabajo el pasado 05 de agosto del año en curso, (Ambas de carácter obligatorio), a cuyas diligencias asistieron las empresas siguientes: J MAOR Proyectos, Mantenimientos y Servicios Integrales S. de RL de C.V., CONDISIS S.A de C.V., Corporativo Hydroelectrisan y Seleteyco S.A de C.V., Grupo Azteca Construcciones S.A de C.V.
- 3) En la fecha establecida en el calendario de este procedimiento se recibieron cuatro propuestas: J MAOR Proyectos, Mantenimientos y Servicios Integrales S. de RL de C.V., CONDISIS S.A de C.V., Corporativo Hydroelectrisan y Seleteyco S.A de C.V., y Grupo Azteca Construcciones S.A de C.V.
- 4) En la misma fecha del presente punto de acuerdo, se realizaron los dictámenes resolutivos técnico y económico de las citadas cotizaciones recibidas.

JUSTIFICACIÓN

Este mantenimiento es necesario a fin de mantener en óptimas condiciones, el sistema eléctrico de la Casa de la Cultura Jurídica y conservar adecuadamente su funcionalidad para salvaguarda de su integridad. Este requerimiento se encuentra alineado al programa anual de trabajo y se consideraron los criterios de racionalidad y austeridad de gasto vigentes para su determinación.

Con fundamento en los artículos 43 fracción V, 46, 86, 95, 96, 97 y demás relativos del Acuerdo General de Administración XIV/2019. Así como los artículos 64, 81 y 82 del Acuerdo General de Administración VII/2008

COMPARATIVO DE COTIZACIONES

Nombre de las Empresas o personas físicas	Conceptos a Cotizar	DICTAMEN RESOLUTIVO
		Técnico
J MAOR PROYECTOS, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S. DE RL DE C.V.	IE.01 A IE.22	FAVORABLE
GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A de C.V.	IE.01 A IE.22	FAVORABLE
CORPORATIVO HYDROELECTRISAN Y SELETEYCO S.A de C.V.	IE.01 A IE.22	FAVORABLE
CONDISIS S.A. DE C.V.	IE.01 A IE.22	FAVORABLE

RESOLUTIVO

Una vez que fueron analizadas las cuatro propuestas recibidas, se determina que la presentada por J Maor Proyectos, Mantenimientos y Servicios Integrales S. de RL de C.V., cumple con el dictamen técnico, sin embargo su propuesta económica no es solvente, pues no se encuentra dentro del +/- 20% respecto al monto estimado del mantenimiento, por lo cual se consideró no favorable. También se refiere que la empresa Grupo Azteca Construcciones, S.A de C.V. calificó en el dictamen técnico y su propuesta económica es solvente, pues su propuesta se encuentra dentro del +/- 20% respecto al monto estimado del mantenimiento, por lo que se considera favorable. Se refiere también que la empresa Corporativo Hydroelectrisan y Seleteyco S.A de C.V. calificó en el dictamen técnico, sin embargo, su propuesta económica no es solvente, pues no se encuentra dentro del +/- 20% respecto al monto estimado del mantenimiento, por lo que se considera no favorable. Así mismo se refiere que la empresa CONDISIS S.A de C.V. la cual calificó en el dictamen técnico, pero su propuesta económica resultó insolvente, pues no se encuentra dentro del +/- 20% respecto al monto estimado del mantenimiento. En tal sentido, el Director de esta Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, determina adjudicar dicho mantenimiento a la empresa Grupo Azteca Construcciones, S.A de C.V pues como se mencionó resultó favorable el dictamen técnico y su propuesta económica es solvente.

	Subtotal	I.V.A	Total	UMAS ANTES DE IVA
GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A de C.V.	\$ 140,829.68	\$ 22,532.75	\$ 163,362.43	1571.4

CONSIDERACIONES

Esta adjudicación requiere formalización, por lo que esta Casa de la Cultura Jurídica elaborará en el SIA el respectivo contrato simplificado. Se le notificará del presente acuerdo al prestador de servicios, mediante la elaboración de un oficio, el cual se pedirá que acuse de recibido.

ELABORÓ

JESÚS OMAR SALAZAR OSNAYA
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ

AUTORIZÓ

LUIS FERNANDO DE LA TORRE RAMÍREZ
DIRECTOR DE LA CCJ